DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 28, "**INVITACIÓN ABIERTA**", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio S.A, Código M-PR-01 en su versión vigente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de ENTERRITORIO, y teniendo en cuenta el impacto que el proceso tiene para el buen funcionamiento de la Entidad, se dará aplicación a lo dispuesto Numeral 28 "Invitación Abierta", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTERRITORIO, Código M-PR-01, cuyo texto dispone que: "Sin perjuicio de lo anterior, ENTerritorio podrá acudir a la Modalidad de Selección de Invitación Abierta sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes relevantes en el mercado interesados en contratar con la Entidad, siempre que lo considere conveniente por su impacto, importancia para la Entidad o para el país(…)"

Para convertir a Colombia en potencia mundial de la vida es imperativo garantizar El Derecho Humano a la Alimentación (DHA) de toda su población. El derecho humano a la alimentación implica que todas las personas tengan una alimentación adecuada, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades.

La Agencia de Desarrollo Rural, actualmente cuenta entre otros, con tres (3) proyectos de adecuación de Tierras, principales; PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS TESALIA – PAICOL, PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIÁNGULO, y EL PROYECTO MULTIPROPÓSITO RÍO RANCHERÍA, y tres (3) distritos de propiedad de la ADR en los departamentos de Córdoba y Putumayo; Montería – Mocarí, La Doctrina y Valle de Sibundoy.

La ADR dentro del presupuesto para la vigencia 2024, contempló para la anualidad de inversiones en materia de modernización de Distritos de Adecuación de Tierras de mediana y gran escala, treinta y cinco (35) Distritos potenciales de intervención, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Córdoba, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Tolima, y Valle del Cauca, los cuales serán definidos de acuerdo con el procedimiento establecido por el FONAT para tal fin.

Teniendo en cuenta lo consignado en la Cláusula 6- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 6.1 GESTIÓN PRECONTRACTUAL del Contrato Interadministrativo No. 13602024:

> *"9. Adelantar los procesos de selección para la contratación de las operaciones especializadas, mantenimiento, obras e interventorías y demás contratos y/o convenios que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta el Manual de contratación vigente de ENTerritorio S.A., a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, los cuales dependerán de la incorporación de los recursos aportados por parte de la ADR."*

Así las cosas, la ADR a través de la ejecución de la política de adecuación de tierras, contribuye a convertir a Colombia

en una Potencia Mundial Agroalimentaria, puesto que es la encargada de ejecutar un factor productivo esencial para la producción, el riego, a través de la estructuración y ejecución de proyectos de distritos de riego o distritos de adecuación de tierras, así como de soluciones de riego intrapredial por fuera de distritos de riego, dado que el acceso al agua a través de los distritos de riego o las soluciones de riego intrapredial permite incrementar hasta en cuatro veces la producción de los cultivos y por consiguiente la productividad e ingresos de los familias beneficiarias de los mismos, permitiéndoles contar con condiciones de igualdad y cerrar la brecha urbano rural. Así mismo, los distritos de riego o las soluciones de riego intrapredial bien planificados alrededor del agua con conservación de las cuencas abastecedoras, por el simple hecho de construirse, contribuyen de manera significativa a mitigar los efectos del cambio climático dado que en época de verano permite contar con el recurso agua y en época de inverno permiten drenar las aguas lluvias.

Por lo anterior, se requiere ejecutar una interventoría integral para la administración, operación especializada y mantenimiento básico de los proyectos estratégicos priorizados por la ADR.

La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A– ENTERRITORIO S.A, funge como empresa de naturaleza industrial y comercial del estado, como ejecutor de proyectos de inversión pública, y en el evento de que estos se enmarquen en la línea de gerencia de proyectos, asume como consultor contratado para el efecto, responsabilidad que conllevan un alto grado de responsabilidad en materia contractual debido a la asunción del rol ejecutor bajo su cuenta y riesgo, y debiendo conforme a las obligaciones y responsabilidades adquiridas, lograr los objetivos definidos en el proyecto de inversión**.**

En virtud de lo anterior se establece como modalidad de selección para el presente proceso la **"INVITACIÓN ABIERTA"**

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el alcance de las actividades a ejecutar y el objeto previsto en el Formato F-PR-26 Documento de Caracterización de la Necesidad como **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010",** el contrato a suscribir es de **INTERVENTORÍA**.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector

4. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio S.A realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes	
Criterio(s)	**Resultado**
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

Tabla. Requisitos Habilitantes

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Jurídicos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura.

Nota 3: El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

Nota 4: En la confección de sus ofertas, los interesados deberán atender el deber de diligencia que les corresponde, esto en procura de garantizar en sus ofrecimientos el orden, legibilidad y la claridad necesaria para su entendimiento, al igual que la plena veracidad en la información, facilitando al equipo evaluador, y a la entidad en general, en la ubicación, entendimiento y análisis de la información que en estos repose. En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias y/o incongruencias en las ofertas, se podrá solicitar al oferente la aclaración pertinente, por escrito, la cual deberá responder también por escrito. El resultado del análisis del incumplimiento del deber de diligencia, con todo el contenido previamente expuesto, se dará conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento términos y condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero Civil** debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

En el documento anexo Estudio del Sector, se revisó la información registrada en la página del RUES, (Registro Único de Proponentes), con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive del presente documento.

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido en el anexo adjunto a este documento, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y

la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

Los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE LIQUIDEZ	>= 1,3
NIVEL ENDEUDAMIENTO	<= 70%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1.3 o Indeterminado
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	>= 0,03
RENTABILIDAD DE ACTIVO	>= 0,02

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA.

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguientes:

Criterio	Verificación	Resultado
Experiencia del oferente	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia Equipo de trabajo	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

4.3.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El Oferente deberá acreditar experiencia en:

INTERVENTORÍA Y/O PROYECTOS O DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE, EN ACUEDUCTOS, O EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELÉCTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).

No se aceptará para el presente proceso que se acredite experiencia en interventoría y/o proyectos de acueductos diferentes al concepto técnico de un acueducto, como aquel sistema o conjunto de sistemas de irrigación que permite transportar agua en forma de flujo continuo desde un lugar en el que está accesible en la naturaleza (río, quebrada, embalse, lago, laguna, arroyo, acuífero) hasta un punto de consumo distante, generalmente una ciudad o poblado.

No se aceptará experiencia en componentes sueltos que no hagan parte de un sistema de acueducto completo, solo en sistemas típicos de acueductos completos desde el tiempo de su construcción inicial o desde el tiempo en que sea presentada la certificación que acredita la experiencia. Para este proceso, se entenderá por acueductos completos aquellos conformados por los siguientes componentes de su infraestructura: bocatoma de agua superficial y/o captación de agua subterránea, aducción, sedimentador, planta de tratamiento de agua potable (en los casos que aplica), conducción y distribución. Para experiencia acreditada en sistemas no completos se tendrá por válida la experiencia en contratos cuyo objeto o alcance se mencione que se haya realizado intervención en tres (3) de estos seis (6) componentes.

En el caso en que se presenten certificaciones donde se acredite a la vez actividades de acueducto y alcantarillado, se deberá discriminar el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de acueducto y el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de alcantarillado, teniendo en cuenta que para el presente proceso no se valdrá por válida la experiencia en proyectos de alcantarillado toda vez que técnicamente los alcantarillados no son compatibles desde su funcionalidad, componentes y operatividad con los proyectos de adecuación de tierras del presente proceso.

De los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos, ya sea dentro de un mismo contrato o en contratos independientes:

- Por lo menos uno (1) de los TRES (3) contratos, cuyo objeto o alcance u obligaciones principales incluya la interventoría a la formulación y/o elaboración y/o implementación y/o seguimiento de estudios de Impacto Ambiental y/o Planes de Manejo Ambiental, para proyectos y/o distritos de adecuación de tierras y/o en estructuras hidráulicas (hidroeléctricas, embalses, represas, presas) sujetos a licencias ambientales

- Por lo menos uno (1) de los tres (3) contratos aportados, dentro del objeto o alcance del contrato deberá acreditar mínimo dos (2) de las siguientes actividades:

 a) Interventoría en proyectos de Administración
 b) Interventoría en proyectos de Operación
 c) Interventoría en proyectos de Mantenimiento

- Cada experiencia debe encontrarse obligatoriamente inscrita y clasificada en los códigos 81101500 y 70171700, adicionalmente entre todas las experiencias deben acreditarse tres (3) de los siguientes códigos: 81101600 o 81101700 o 70171800 o 80101600 o 77101500 o 77101600 o 77101700.

En caso que la experiencia no se evidencie dentro del contrato de Interventoría, el oferente podrá aportar el contrato y/o certificación o y/o acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría, en donde se evidencien las actividades anteriormente mencionadas.

Conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.2.3.2.2 es competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgar o negar de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:
“9. La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.”

A su vez, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción:“7.La construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje para áreas mayores o iguales a cinco mil (5.000) hectáreas e inferiores o iguales a veinte mil (20.000) hectáreas”.

Por otro lado, conforme al ARTÍCULO 2.2.2.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, se establece que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), es el “instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera”.

Según este mismo artículo, este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir entre otros aspectos el Plan de Manejo Ambiental.

Por lo anterior y considerando que, tanto el proyecto Ranchería – Guajira como el Triángulo del Tolima son proyectos de adecuación de tierras de gran escala (superiores a 5.000 hectáreas) y ambos están sujetos "Licencias ambientales" vigentes, no se aceptará la presentación de certificaciones de actividades de interventoría para la formulación y/o elaboración y/o seguimiento de instrumentos ambientales tales como Resolución de concesiones de agua, permisos de ocupación de cauce, y/o Planes de Manejo Ambiental – PMA, en proyectos de adecuación de tierras que no requieren de licencia ambiental, es decir de pequeña escala (inferiores a 500 hectáreas) y mediana escala (entre 500 y 5000 hectáreas).

En virtud de la evaluación se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Adecuación de tierras: Construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Distrito de adecuación de tierras: La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras.

Distrito de riego: Es el conjunto de obras de ingeniería que permitan suplir las necesidades hídricas de los cultivos de un área delimitada. Por lo general está compuesto por los siguientes componentes de infraestructura, así: bocatoma, desarenador o exclusor de sedimentos, embalse, conducción, distribución y adecuación intrapredial.

Bocatoma: Es una obra civil con la que se capta y se deriva agua de la fuente hacia el sistema de riego.

Aducción: Conjunto de elementos y operaciones de transporte que permiten llevar el agua desde los puntos de captación o bocatoma hasta el punto de tratamiento.

Desarenador: Estructura hidráulica presente en distritos de pequeña escala que permite retener y evacuar los sedimentos como arenas y gravas.

Sedimentador: Proceso diseñado para eliminar sólidos suspendidos por sedimentación. También se le llama decantador, tanque de asentamiento o tanque de sedimentación; permite separar mezclas heterogéneas de un sólido en un líquido mediante reposo o precipitación.

Planta de tratamiento de agua potable (PTAP): Instalación que cuenta con sistemas diseñados especialmente para retirar los contaminantes que son vertidos en el agua, con el objetivo de hacer que el agua no represente un riesgo para la salud o para el medio ambiente al ser incorporada a un mar, lago o río.

Conducción: Es el tramo de tubería, túnel y/o canal que conduce las aguas del distrito desde el desarenador o exclusor de sedimentos hasta un embalse o los canales de distribución.

Distribución: Conjunto de estructuras y elementos encargados de entregar el agua a los usuarios en su domicilio.

Construcción: En los campos de la arquitectura e ingeniería, la construcción es el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras. En un sentido más amplio, se denomina construcción a todo aquello que exige, antes de hacerse,

disponer de un proyecto y una planificación predeterminada. También se denomina construcción a una obra ya construida o edificada, además a la edificación o infraestructura en proceso de realización, e incluso a toda la zona adyacente usada en la ejecución de la misma. En el caso de los proyectos o distritos de adecuación de tierras la actividad de la construcción es aquella que reúne todas las acciones posibles ejecutadas en campo para lograr la más óptima y eficiente manera para desarrollar una obra (distrito de riego, drenaje o control de inundaciones), usando los recursos técnicos, ambientales, jurídicos, ambientales y financieros, para que dicha obra preste un servicio a la comunidad para la que se construye y sus familias beneficiarias puedan desarrollar su actividad productiva y mejorar su calidad de vida.

Rehabilitación: La rehabilitación abarca todas las actividades constructivas necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de: la seguridad en la construcción de un inmueble o equipo, instalaciones hidráulicas o eléctricas, accesibilidad, eficiencia y ahorro energético y salubridad. En lo que respecta a un proyecto de adecuación de tierras corresponde a una serie de actividades constructivas que permiten volver a habilitar la condición física, operabilidad o el funcionamiento de la infraestructura o equipos presentes en el mismo que no están operativos y que por cuestiones de tiempo de servicio o una inadecuada operación o uso se han visto afectados, razón por la cual se busca su reactivación para que preste un servicio de riego, drenaje o control de inundaciones con calidad, confiabilidad y nivel de servicio adecuados que garanticen la oportunidad y calidad de dicho servicio.

Optimización: Optimizar una infraestructura o equipo significa buscar las herramientas para que el mecanismo que lo hace funcionar o colocar en uso, sea ajustado, mantenido, actualizado o amplificado para que ejecute su servicio o operación en el mejor tiempo posible, ofreciendo los mejores resultados en su utilización o implementación y que durante esta actividad de optimización se logre una economía en el uso de los recursos humanos, técnicos y financieros. En el caso de los proyectos de adecuación de tierras la optimización consiste en realizar un análisis de los procesos y actividades realizadas para el funcionamiento y operación de la infraestructura y equipos presentes en el mismo, se identifiquen las debilidades o falencias y se dispongan los medios técnicos, administrativos y financieros para que se mejore su funcionamiento y el servicio que se preste sea ejecutado en el menor tiempo posible y en condiciones de calidad y confiabilidad, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

Mejoramiento: El objetivo general del Mejoramiento de la Infraestructura es contribuir a la atención de necesidades de infraestructura en cuanto a: espacios adecuados, ajuste a las necesidades de servicio, disminución de costos, uso adecuado de los recursos, oportunidad en el cumplimiento de requerimientos técnicos, jurídicos y ambientales, prestación de un servicio en condiciones de calidad, disminución de tiempos en la atención de necesidades del usuario, para que se cuente con las condiciones físicas y de equipamiento adecuadas para el desarrollo del proceso de la prestación de un servicio o la entrega de un bien. En términos de un proyecto de adecuación de tierras el mejoramiento tiene que ver con actividades encaminadas a: contar una infraestructura adecuada y acorde al servicio para el cual fue concebida, actualizar y mejorar los equipos presentes en el proyecto los cuales por vida útil o una mala práctica de mantenimiento no funcionan de manera adecuada, disminuir los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios, autoridades ambientales y entes de control, uso eficiente y eficaz de los recursos disponibles, capacitar al personal que presta el servicio, impartir ordenes claras y focalizadas para la realización de actividades periódicas, planear y programas las acciones, hacer cumplir las normativas y manuales técnicos y agilizar los procesos.

Ampliación: La ampliación de una infraestructura corresponde a incluir elementos nuevos y de mayor tamaño y mejor servicio a un conjunto de bienes, infraestructura y equipos con el que se presta un servicio a una comunidad o a un conjunto de usuarios. En un proyecto de adecuación de tierras corresponde a que una infraestructura y unos equipos presentes para la prestación de un servicio de riego, drenaje o control de inundaciones debido al paso del tiempo comienza a quedarse pequeño con respecto a las necesidades de una comunidad a atender y entonces se requiere aumentar el tamaño de su planta física, aumentar la cantidad y calidad del personal que lo atiende, elevar el rango de accionamiento

de los equipos realizándoles actualización o cambiándolos por unos nuevos y ajustar los recursos económicos y financieros para que el proyecto o distrito este acorde al tamaño de las necesidades a atender.

Drenaje: Es la eliminación natural o artificial del agua superficial y del agua subterránea de un área con exceso de agua. El drenaje interno de la mayoría de los suelos agrícolas es lo suficientemente bueno como para prevenir el anegamiento severo (condiciones anaeróbicas que dañan el crecimiento de las raíces), pero muchos suelos necesitan drenaje artificial para mejorar la producción o para administrar los suministros de agua. En ingeniería y urbanismo, es el sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones, que permite el desalojo de líquidos, generalmente pluviales, de una población.

Presa: Se denomina presa o represa a una barrera fabricada de piedra, concreto o materiales sueltos, que se construye al paso de un río o arroyo. A esta barrera se le llama cortina y la parte mas alta corona. A el lugar donde se almacena el agua se le llama vaso.

Hidroeléctrica: Instalación de infraestructura que utiliza energía hidráulica para la generación de energía eléctrica.

Embalse: Acumulación de agua producida por una construcción en el lecho de un río o arroyo que cierra parcial o totalmente su cauce.

Acueducto: Para efecto del presente proceso, se entiende por acueducto la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. De la misma forma se entiende por acueducto desde el punto de vista técnico es un sistema o conjunto de sistemas de irrigación que permite transportar agua en forma de flujo continuo desde un lugar en el que está accesible en la naturaleza (río, quebrada, embalse, lago, laguna, arroyo, acuifero) hasta un punto de consumo distante, generalmente una ciudad o poblado. No se aceptarán para el presente proceso que se presenten certificaciones acreditando experiencia en acueductos diferentes al concepto técnico de un acueducto como es aquel sistema o conjunto de sistemas de irrigación que permite transportar agua en forma de flujo continuo desde un lugar en el que está accesible en la naturaleza (río, quebrada, embalse, lago, laguna, arroyo, acuifero) hasta un punto de consumo distante, generalmente una ciudad o poblado.

Administración: La administración es el proceso que busca por medio de la planificación, la organización, ejecución y el control de los recursos darles un uso más eficiente para alcanzar los objetivos de una institución, empresa o entidad. Esta definición aplica para la labor administrativa que debe desarrollar el operador del contrato de AOM para que el proyecto de adecuación de tierras que tenga a su cargo pueda planificar, organizar, ejecutar y controlar sus actividades y recursos bajo un uso eficiente de los mismos, para alcanzar los objetivos institucionales trazados por la ADR.

Operación: Es una serie de acciones humanas llevadas a cabo con el fin de alcanzar un objetivo. En el caso de los proyectos de adecuación de tierras consiste en la ejecución de actividades ejecutadas de manera periódica en los bienes, infraestructura y equipos con el fin de que los mismos reciban un cuidado y manejo adecuados que permitan cumplir con las reglamentaciones, normatividades y manuales técnicos respectivos prestando el servicio de riego para agricultura o cualquier otro servicio de adecuación de tierras (drenaje, control de inundaciones) para el cual fueron concebidos.

Mantenimiento: El mantenimiento es el proceso que se lleva a cabo para que un elemento, o unidad de producción, pueda continuar funcionando a un rendimiento óptimo. En el caso de los proyectos de adecuación de tierras el mantenimiento representa el conjunto de actividades ejecutadas sobre un bien, infraestructura o equipo que está operativo, las cuales al ejecutarse permiten su preservación, cuidado y aumento de la vida útil de los mismos, con miras a que cuando se requiera de su operación o la prestación de un servicio de adecuación de tierras (riego, drenaje o control de inundaciones), dicho servicio se preste de manera óptima a los usuarios o propietarios del proyecto o distrito respectivo.

NOTA 1. La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados y terminados. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: La experiencia además de ser registrada en el RUP, deberá ser acreditada allegando documentos tales como certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final.

NOTA 3: En el caso de que, durante la etapa de evaluación técnica de las propuestas, la entidad solicite la subsanación de las certificaciones presentadas, durante el periodo de subsanación los oferentes podrán presentar documentos adicionales (certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final) que permitan aclarar lo solicitado por la entidad o presentar nuevas certificaciones que reemplacen las certificaciones que la entidad les señala que no cumplen con las condiciones solicitadas, siempre que estas sean del mismo contrato presentado inicialmente al momento del cierre de la oferta.

4.3.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

2) Los contratos ejecutados que el oferente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, de acuerdo con el formato correspondiente.

3) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015*: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP.

5) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

6) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

7) En el evento de propuestas presentadas por oferentes plurales, la experiencia requerida debe cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia en SMMLV. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el oferente dentro de la participación plural; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el grado de participación.

En el evento que la citada certificación o el documento aportado no contenga la información relacionada con el porcentaje de participación, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de oferente plural.

Las actividades contempladas anteriormente relacionados, serán validadas, cuando se acredite su ejecución en el marco de un consorcio o unión temporal, sin tener en consideración su porcentaje de participación, salvo en el caso en que dicha experiencia sea acreditada como integrantes de un mismo oferente para el presente proceso de selección, evento en el cual, se tendrá en cuenta una sola vez las cantidades de las actividades ejecutadas.

8) Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del oferente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica en la fecha de terminación del contrato respectivo.

9) Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo oferente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra- juicio, no serán tenidas en cuenta.

10) No se aceptan contratos en ejecución

11) Enterritorio SA se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

REGLAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1) Las certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final, deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto o descripción del contrato.
d) Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.
e) Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
f) Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
g) Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
h) Valor del contrato.
i) Valor ejecutado del contrato.
j) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
k) Dirección y teléfono del contratante.
l) Cumplimiento del objeto contractual.
m) Fecha de elaboración de la certificación.
n) Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

2) Las certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final deberán corresponder a contratos ejecutados, reportados en el RUP.

3) Las certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final, deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la documentación allegada no contenga toda la información requerida, se podrá aportar un documento adicional que se haya generado de manera oficial por parte de la interventoría y/o el contratante, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

4) La experiencia del oferente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos.

5) En caso de certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, estás no serán tenidas en cuenta, salvo lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

6) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país diferente a Colombia y no esté acreditada de la manera que se exige en la presente invitación abierta, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o a través de un certificado consular.

7) En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta invitación abierta, su propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

8) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

9) Enterritorio SA tendrá en cuenta únicamente los contratos acreditados ejecutados en su totalidad.

10) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, Enterritorio SA tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato o de forma independiente, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV).

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	75 %
2	100 %
3	125 %

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	75 %
2	100 %
Hasta 5 (1 contrato Adicional a los 3 permitidos por cada condición acreditada)	125 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento de Invitación.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

4.3.1.2 ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería	Ingeniería Civil
70171700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera y de Fauna	Desarrollo y Vigilancia de recursos hidráulicos	Riego
70171800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera y de Fauna	Desarrollo y Vigilancia de recursos hidráulicos	Drenaje
81101600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería	Ingeniería Mecánica
81101700	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica.
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Asesoría Ambiental
77101500	Servicios medio ambientales	Gestión medio ambiental	Evaluación de Impacto ambiental
77101600	Servicios medio ambientales	Gestión medio ambiental	Planeación ambiental

4.3.2 EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para que la oferta pueda ser considerada como “hábil”, resulta necesario que el profesional relacionado a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años	Requerimiento particular
1	Director Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola con Postgrado en cualquier área de la ingeniería.	Mínima de ocho (8) años de ejercicio profesional	Deberá acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en calidad de Director de Interventoría, Director de Proyectos o Director de Obra en proyectos de Adecuación de Tierras (riego y/o drenaje), o acueductos o estructuras hidráulicas (hidroeléctricas, embalses, represas, presas), en los cuales se haya desarrollado cualquiera de las siguientes actividades: -Administración y/o operación y/o mantenimiento. -Estudios y/o diseño y/o construcción y/o rehabilitación. -Optimización y/o mejoramiento y/o ampliación.	Mínima 4	a) Acreditar por lo menos un (1) contrato, cuyo objeto o alcance u obligaciones principales incluya la interventoría a la formulación y/o elaboración y/o implementación y/o seguimiento de estudios de Impacto Ambiental y/o Planes de Manejo Ambiental. b) Acreditar por lo menos un (1) contrato en calidad de Director de Interventoría en proyectos o distritos de adecuación de tierras (riego y/o drenaje),
1	Ingeniero Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	Mínima de seis (6) años de ejercicio profesional	Dentro de la experiencia general exigida deberá acreditar mínimo tres (3) años en calidad de Residente de obra o de interventoría en proyectos de Adecuación de Tierras (riego y/o drenaje), o acueductos o estructuras hidráulicas (hidroeléctricas, embalses, represas, presas), en los cuales se haya desarrollado cualquiera de las siguientes actividades: -Administración y/o operación y/o mantenimiento. -Estudios y/o diseño y/o construcción y/o rehabilitación. -Optimización y/o mejoramiento y/o ampliación	Mínima 3	Deberá acreditar experiencia en: dos (2) contratos en calidad de Residente de Interventoría en proyectos o distritos de adecuación de tierras (riego y/o drenaje).

Nota 1: No se tendrán en cuenta contratos acreditados traslapados, de experiencia profesional.

Nota 3: Los requerimientos y exigencias del perfil deben establecerse en concordancia con el establecido en el Numeral 4 – Análisis de Personal Mínimo para la ejecución del contrato del Documento de Caracterización de la Necesidad (F-PR-26). En caso de presentarse diferencias entre los requerimientos exigidos en el presente numeral y los exigidos en el Documento de Caracterización de la Necesidad, primarán los establecidos en el Documento de Condiciones Adicionales – F-PR-27, tanto para la verificación y evaluación del profesional en el proceso de selección como para la aprobación de la hoja de vida en la ejecución del contrato derivado**.**

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL:

El oferente deberá presentar, con su oferta, únicamente los documentos requeridos para los roles establecidos en los siguientes literales:

a) Para el cumplimiento de requisitos del personal, el oferente deberá anexar a su propuesta los siguientes soportes:

i. Hoja de vida.
ii. Soportes de la información de formación académica y acreditación de experiencia del personal mínimo habilitante, así: copia de la cédula, tarjeta profesional o equivalente, diplomas o actas de grado, certificaciones y/o contrato y/o proyecto ejecutado en el cual el profesional ejerció el cargo acreditado, certificaciones laborales, certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado a la fecha de cierre del presente proceso, con los documentos que soporten la experiencia y formación académica de los roles establecidos en el presente numeral.
iii. Las certificaciones y documentos complementarios laborales deberán contener en su conjunto como mínimo: Nombre o razón social del contratante, cargo o labor desempeñada, funciones o actividades, fecha de inicio del periodo laborado, fecha de terminación del periodo laborado, nombre, datos de contacto y firma de quien expide la certificación.
iv. Para los eventos en los que la empresa participante o alguno de los miembros de la figura asociativa (Consorcio, Unión Temporal) sea quien expida la certificación para el profesional propuesto, deberá allegar adicionalmente el siguiente requisito: - Copia del contrato de vinculación con la empresa certificante, correspondiente al período certificado.
v. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

b) Enterritorio SA podrá solicitar en cualquier momento información adicional o complementaria cuando requiera verificar la información suministrada de los profesionales.

c) La experiencia se puede certificar individualmente por proyecto, o con una sola certificación demostrar la participación en varios proyectos, siempre y cuando por cada proyecto se especifique la información requerida.

d) Respecto a los títulos obtenidos en el extranjero, si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas relacionadas, en todo caso la entidad aplicará lo señalado en la circular única externa, emitida por Colombia Compra.

e) La entidad realizará revisión de las actividades relacionadas en las certificaciones presentadas a fin de establecer si existe correspondencia entre las funciones ejercidas por el profesional propuesto en el cargo acreditado y las señaladas por la entidad en el rol que se pretende acreditar, independientemente de la denominación del cargo, dándole primacía al contenido sustancial de la misma.

f) La entidad contabilizará la experiencia general de los profesionales teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.

CONSIDERACIONES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO:

1) Resulta necesario que todos los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

2) Se deberá diligenciar y aportar el FORMATO DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, tanto del Director de Interventoría como del Ingeniero residente junto con los soportes correspondientes de la misma que acrediten los estudios y experiencia solicitada en el proceso, tales como documento de identidad, matricula o tarjeta profesional, certificado de antecedentes profesionales, títulos académicos, certificaciones de experiencia profesional, certificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de RNMC.

3) Para la acreditación de la experiencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- ➢ Nombre del contratante o empleador.
- ➢ Nombre del contratista o empleado.
- ➢ Objeto del contrato y cargo desempeñado,
- ➢ Funciones y/o actividades y/o obligaciones realizadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, donde la entidad pueda verificar la experiencia solicitada para el presente proceso.
- ➢ Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- ➢ Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- ➢ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ➢ Dirección y teléfono del contratante o empleador.
- ➢ Fecha de elaboración de la certificación.

b) Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, las mismas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente.

En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

c) Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias. Esto también aplica entre la presentada por el oferente entre la experiencia General y Específica.

d) Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación o calificación.

e) Las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto y se debe acompañar copia de la certificación de ejecución de la obra o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación.

f) No se aceptarán auto certificaciones, salvo para los siguientes casos en los cuales el oferente deberá acompañar la certificación de los siguientes documentos:

- ➢ Si el oferente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe acompañar copia de la certificación de ejecución de la obra o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación, y un documento idóneo que vincule al profesional con la obra o contrato ejecutado por quien certifica, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar copia de la certificación de la obra o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del oferente plural, deberá aportar además de la certificación de experiencia, copia de la certificación de la obra o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación y un documento idóneo que vincule al profesional con la obra o contrato ejecutado por quien certifica, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.

g) La Experiencia Profesional exigida contará, para el caso de los ingenieros de conformidad con la Ley 842 de 2003.

4) Si una vez verificado el perfil de los profesionales presentados alguno no cumple con lo solicitado por la Entidad, el oferente podrá presentar otro profesional diferente al inicialmente postulado, pero este no será objeto de puntuación en caso de que haya lugar a ello.

5) En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

En la ejecución del contrato, si el interventor llega a solicitar el cambio de algunos de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, este deberá ser autorizado por el supervisor del mismo, quien verificará que el personal propuesto cumpla con las mismas o mayores calidades que el propuesto, en todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser remplazado ningún miembro del equipo de trabajo.

4.3.3 ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional general de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en el Documento de Invitación establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

4.3.4 ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional general de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en el Documento de Invitación establecidos por el Grupo de Procesos de Selección

4.3.5 ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional específica de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en el Documento de Invitación establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio S.A seleccionará a los oferentes habilitados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Para el presente proceso, las propuestas habilitadas, serán objeto de evaluación y calificación técnica, para tal efecto se ha determinado la asignación de cien (100) puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

La calificación de las propuestas se efectuará de acuerdo con los puntajes que se relacionan a continuación:

Proyecto Triangulo del Tolima:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Especifica Adicional del oferente	59,5
Experiencia Específica Adicional Director de Interventoría	29
Incentivo a la Industria Nacional	10
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Puntaje Total	**100**

NOTAS:

1) Será elegida la oferta que obtenga el mayor puntaje..
2) ; los formatos de la oferta eocnómica deberá ser diligenciado en su totalidad, sin modificarlo, ni alterarlo en sus filas ni columnas y debe estar firmado por el representante legal.
3) Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanación, por lo tanto, se recomienda a los oferentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

5.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE (MÁXIMO 59.5 PUNTOS)

Se calificará la experiencia específica del oferente sobre un máximo de (59.5) puntos, los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Requisito Experiencia Específica Adicional	Número de proyectos de experiencia Específica	Puntaje
Contratos ejecutados y terminados adicional a los presentados para acreditar la experiencia habilitante, cuyo objeto o alcance u obligaciones principales incluya Interventoría en proyectos o distritos de adecuación de tierras en sus componentes de riego y/o drenaje.	Un (1) Contrato	15
	Dos (2) Contratos	30
	Tres (3) o más Contratos	**45**

Contrato adicional a los presentados como requisito habilitante cuyo objeto o alcance u obligaciones principales contemple la interventoría a la formulación y/o elaboración y/o seguimiento a estudios de impacto ambiental y/o planes de Manejo Ambiental.	Un (1) Contrato	**14,5**

NOTAS:

- Cada oferente deberá diligenciar el formato correspondiente, con sus respectivos soportes.

5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (CALIFICABLE).

Este aspecto evalúa las condiciones de experiencia específica y formación académica de profesionales, adicional a las establecidas como habilitante.

Nota 1: Cada integrante del Equipo de Trabajo deberá diligenciar el FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, con sus respectivos soportes de acreditación adicional.

Nota 2: Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, por cada integrante del equipo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en las consideraciones y reglas del numeral 4.3.2 del presente documento.

Nota 3: Para la calificación del Recurso Humano el oferente deberá anexar el FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, debidamente diligenciado, con los soportes correspondientes de la formación académica y la experiencia solicitada en esta invitación abierta.

Profesional Ingeniero Director de Interventoría (29 Puntos)

Este factor evalúa las condiciones de experiencia específica de acuerdo con el objeto de la presente contratación del Ingeniero Director.

Se calificará la experiencia específica sobre un máximo de Veintinueve (29) puntos, los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Requisito experiencia Específica Adicional	Número de proyectos de experiencia Específica	Puntaje
Contratos adicionales a los presentados para acreditar el requisito habilitante, como Director de Interventoría en Proyectos o Distritos de Adecuación de Tierras.	Un (1) Contrato	10
	Dos (2) Contratos	18
	Tres (3) Contratos o más	24
Contrato adicional al habilitante como Director de Interventoría en cuyo objeto o alcance u obligaciones principales contemple el	Un (1) contrato	5,0

seguimiento a estudios de impacto ambiental y/o planes de Manejo Ambiental.		

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.3.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

> *"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)"*

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de las órdenes de trabajo, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta. En el

caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de las órdenes de trabajo.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

ENTerritorio S.A asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el documento de invitación, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el documento de invitación, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.3.3 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

Acuerdo Comercial		ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	SI	SI	N/A	SI
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		SI	SI	N/A	SI
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	SI	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
México		SI	SI	N/A	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
	Guatemala	NO	N/A	SI	NO
	Honduras	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Cobertura Acuerdos Comerciales

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

5.3.4 RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota 1: Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Nota 2: En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Nota 3: La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

5.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato que se indique en el documento de Invitación para la Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así

las cosas, para obtener el puntaje, el oferente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el oferente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

ENTerritorio S.A asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE Y JUSTIFICACIÓN

6.1 JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para la estimación de los costos de la Interventoría a la AOM, se consideró el personal profesional, el plazo de ejecución y las dedicaciones respectivas dadas las características del proyecto para la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, se tuvo en cuenta los impuestos generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de igual forma se han tenido en cuenta los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, entre otros).

Se aclara que la aparente diferencia entre las dedicaciones y plazos de algunos perfiles entre el Análisis del Personal Mínimo Requerido definido en el Documento de Caracterización (F-PR-26) y el Personal del Presupuesto Oficial Estimado

del Documento de Condiciones Adicionales (F-PR-27) es generada debido a que la herramienta utilizada por la Entidad para realizar el costeo para el Presupuesto Oficial Estimado permite únicamente un mismo plazo de ejecución en meses para todo el personal costeado. Sin embargo, teniendo en cuenta el Análisis del Personal Mínimo requerido, parte del personal sólo va a estar presente parcialmente, se hace una equivalencia en sus dedicaciones conforme a la herramienta. Por lo cual ambas tablas son consistentes con los requerimientos del proyecto.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

- **“INTERVENTORIA A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO "PROYECTO RANCHERIA - LA GUAJIRA"**

Para la estimación del presupuesto de la **INTERVENTORÍA A LA AOM,** se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del ***recurso humano necesario*** para la ejecución del contrato por parte del contratista, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, necesarios para la aprobación de los productos originados en el contrato, estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes de este y se dan pautas para su cuantificación, se estimó valor de **210%** para la **INTERVENTORÍA A LA AOM**, el cual se aplicó a los costos del personal.

A continuación, se describe el análisis respectivo, el cual determino un valor para la Interventoría a la AOM, con un tiempo de ejecución de **CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES**, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 535,695,618.72),** incluido IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

INTERVENTORIA A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO "PROYECTO RANCHERIA- LA GUAJIRA"							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de Interventoría	1.00	10,771,690.00	60.0%	210.0%	13,572,329.40	4.50	61,075,482.30
Ingeniero Asesor y/o Especialista	1.00	7,380,950.00	10.0%	210.0%	1,549,999.50	4.50	6,974,997.75
Ingeniero Residente de Interventoría	1.00	5,582,550.00	100.0%	210.0%	11,723,355.00	4.50	52,755,097.50
Especialista Hidráulico	1.00	7,380,950.00	20.0%	210.0%	3,099,999.00	4.50	13,949,995.50
Especialista Estructural	1.00	7,380,950.00	16.0%	210.0%	2,479,999.20	4.50	11,159,996.40
Especialista Geotécnico	1.00	7,380,950.00	10.0%	210.0%	1,549,999.50	4.50	6,974,997.75
Especialista Electrónico	1.00	7,380,950.00	16.0%	210.0%	2,479,999.20	4.50	11,159,996.40
Especialista Electricista	1.00	7,380,950.00	16.0%	210.0%	2,479,999.20	4.50	11,159,996.40
Ingeniero Ambiental	1.00	5,264,080.00	100.0%	210.0%	11,054,568.00	4.50	49,745,556.00
Ingeniero Catastral	1.00	5,264,080.00	30.0%	210.0%	3,316,370.40	4.50	14,923,666.80
Ingeniero Civil	1.00	5,264,080.00	13.0%	210.0%	1,437,093.84	4.50	6,466,922.28
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo -SISO-	1.00	5,264,080.00	100.0%	210.0%	11,054,568.00	4.50	49,745,556.00
Arquitecto	1.00	5,264,080.00	7.0%	210.0%	773,819.76	4.50	3,482,188.92
Profesional Costos y Presupuestos	1.00	5,264,080.00	20.0%	210.0%	2,210,913.60	4.50	9,949,111.20
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							**309,523,561.20**
PERSONAL TÉCNICO							
Topógrafo	1.00	2,950,510.00	33.0%	210.0%	2,044,703.43	4.50	9,201,165.44
Cadenero 1	1.00	1,615,750.00	33.0%	210.0%	1,119,714.75	4.50	5,038,716.38

Inspector De Obra	1.00	2,575,840.00	100.0%	210.0%	5,409,264.00	4.50	24,341,688.00
Auxiliar Administrativo	1.00	2,622,670.00	100.0%	210.0%	5,507,607.00	4.50	24,784,231.50
Conductor	1.00	1,615,750.00	100.0%	210.0%	3,393,075.00	4.50	15,268,837.50
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							**78,634,638.82**
COSTOS DE PERSONAL (1)							**388,158,200.02**
COSTOS INDIRECTOS (2)							**62,006,185.46**
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)							**450,164,385.48**
VALOR TOTAL IVA 19%							**85,531,233.24**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA A LA AOM							**535,695,618.72**

NOTAS

- Dentro del costeo realizado para calcular el Presupuesto Oficial Estimado, se tuvo en cuenta el personal de apoyo jurídico, contador, vigilancia, secretaria, transporte, bioseguridad, equipos, ensayos, impuestos del contrato, tiquetes, desplazamientos, viáticos y demás, los cuales se ven reflejados ya sea dentro del porcentaje del factor multiplicador o dentro de los costos indirectos, sin embargo, el proponente es libre de postular su propio factor multiplicador y valor de costos indirectos con la condición que estos estén dentro de los parámetros del costeo realizado por la entidad, conforme a los siguientes rangos:

- El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado para el presente proceso de selección.
- El valor “SUELDO MES BÁSICO”, podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en el presupuesto oficial estimado en este documento.
- El valor total no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado definido para el presente proceso de selección.

6.1 TRIBUTOS

Así las cosas, se aclara que la contratación del proyecto será realizada por ENTerritorio S.A., por lo anterior, se resalta que el presupuesto incluye los impuestos de orden nacional únicamente. El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Retención en la fuente
Impuesto al Valor Agregado - IVA
Otros

Atentamente,

NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS
Gerente (E) Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Jose Eduardo Chacón Zambrano – Profesional Técnico del Grupo Planeación Contractual
Revisó: Armando Javier Calvo Alonso - Profesional Técnico del Grupo Planeación Contractual
Anexos 1: Estudio del Sector